UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Cámara
Campo de Gibraltar

CONVOCATORIA PROGRAMA Plan de Desarrollo Tecnológico - TICCámaras

Convocatoria de ayudas a PYMES y autónomos para el desarrollo de planes de apoyo tutorizado a la incorporación de TIC.

1. CONTEXTO

El Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, junto con la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar , han puesto en marcha el *Plan de Desarrollo Tecnológico - TICCámaras* en el marco del Programa Operativo "Investigación, Desarrollo e Innovación por y para las Empresas – Fondo Tecnológico" con aplicación en el territorio nacional, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.

Este Programa tiene como objetivo impulsar la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, como herramientas competitivas claves en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad. Para ello, potenciará la adopción, por parte de éstas, de metodologías que permitan incorporar las TIC de modo sistemático a su actividad empresarial habitual. Se trata, en definitiva, de contribuir a la mejora de la competitividad de las PYME, microempresas y autónomos, mediante la adopción de una cultura, uso y aprovechamiento permanente de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en sus estrategias empresariales, para lograr un crecimiento económico sostenido.

El Programa se caracteriza por su orientación hacia las necesidades específicas de las empresas destinatarias, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso de implantación de soluciones y difusión del conocimiento. El Programa se materializa a través de las siguientes acciones de apoyo directo:

- **Fase I: Diagnóstico Asistido de TIC**. En esta fase, se incluye un sistema de diagnóstico asistido y personalizado. Consiste en la realización de un análisis exhaustivo del nivel de digitalización de la empresa que permite conocer el esquema y situación del nivel de competitividad de la misma en su entorno económico y de mercado así como identificar sus necesidades tecnológicas (alineadas con sus necesidades estratégicas y operativas). En base a estas necesidades y a la identificación de las áreas estratégicas donde las TIC pueden convertirse en oportunidades de mejora de la competitividad, tanto a nivel interno (procesos, información y personas), como a nivel externo (relaciones con clientes, proveedores y colaboradores), se realizará una serie de recomendaciones de implantación de soluciones pertenecientes a las tres líneas de actuación que contempla el Programa.
    - Utilización de las TIC para la mejora de la competitividad: herramientas de productividad, ERP, CRM… con clara orientación a la nube (*cloud computing*).
    - Comercio Electrónico
    - Marketing Digital: SEO, SEM, email marketing, analítica web,

social media, reputación online, aplicaciones móviles o cualquier otra herramienta, buena práctica o tendencia tecnológica que aparezca en el mercado.

Para la ejecución de esta fase, el Programa contará con una red de Asesores Tecnológicos, pertenecientes a las Cámaras, especializados y formados en la metodología del Programa, que dinamizarán y apoyarán el desarrollo del mismo y serán el referente o soporte de las empresas destinatarias a nivel local.

Una vez concluido el diagnóstico se continuará con la elaboración, por parte del Asesor Tecnológico de la Cámara, de un Informe de Recomendaciones y de uno o varios Documentos de Definición de Proyecto, que servirán como base para la solicitud de ofertas a proveedores y la elaboración del Plan personalizado de Implantación.

Al final de esta fase se concretará el Plan Personalizado de Implantación, que recogerá las características de los proyectos a implantar, los proveedores seleccionados por la empresa para acometer los mismos y la financiación comprometida. Para cada proyecto se definirán los conceptos y costes elegibles, así como los plazos de ejecución y justificación de la inversión realizada.

- **Fase II: Implantación.** Tras su participación en la primera fase del Programa, una vez que la empresa cuenta con el diagnóstico y el correspondiente Plan Personalizado de Implantación consensuado, las empresas que se encuentren interesadas en avanzar en el proceso iniciarán una segunda fase en la que, proveedores registrados, externos a las Cámaras, realizarán la implantación de las soluciones que las empresas beneficiarias deseen implantar, recogidas en el Plan Personalizado de Implantación.

  Los proveedores seguirán la metodología de implantación reflejada en el procedimiento que regula su participación en el programa y, al final de su actuación, entregarán una memoria de ejecución del proyecto a la empresa destinataria y a la Cámara correspondiente.

2. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a las empresas (micro, pequeñas y medianas) y a las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos promoviendo la participación concreta de las PYME de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar en el Plan de Desarrollo Tecnológico, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnóstico Asistido de TIC e Implantación detallados en el Capítulo IV “Conceptos e intensidad de las ayudas” de esta convocatoria.

3. BENEFICIARIOS

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas las Pymes (incluyendo microempresas y autónomos), según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03) que tengan su domicilio social y/o centro productivo en el ámbito de demarcación de la Cámara del Campo de Gibraltar.

En el caso concreto de la Fase II del Programa, podrán ser beneficiarias exclusivamente aquellas Pymes que hayan justificado documentalmente su

participación previa en la Fase I del Programa, a menos que con carácter excepcional se produzca la apertura de una convocatoria específica para esta segunda Fase que lo permita.

Podrán ser beneficiarias las Pymes de cualquier sector de actividad que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales y de servicios, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de la CE.

4. CONCEPTOS E INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

Las PYME que (tras la aplicación del oportuno procedimiento de solicitud, aceptación y aprobación de la solicitud de adhesión al Programa) resultaran seleccionadas para participar en el programa tendrán acceso a los siguientes servicios, siendo objeto de la ayuda los gastos incurridos por las PYME durante el desarrollo de las Acciones de Apoyo Directo, estando referidos a los siguientes conceptos generales.

Fase I: Diagnóstico Asistido de TIC

Desde el Programa se sufragarán los gastos asociados a la prestación del servicio de diagnóstico por parte del Asesor Tecnológico en la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.

A título informativo, se indica a la empresa beneficiaria que el **coste** máximo financiable de esta fase es de 1.320 €**,** relativo a los servicios prestados por el Asesor Tecnológico, así como todos aquellos gastos en que incurra para la prestación del servicio, tales como gastos de desplazamiento a la empresa para la prestación y entrega del servicio.

El importe total elegible por el Programa será del 100% del coste financiable.

El coste relativo al asesoramiento en la Fase I del Programa será PREFINANCIADO en su totalidad por la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar no suponiendo desembolso alguno por parte de la PYME beneficiaria.

La financiación para el desarrollo de esta Fase I es aportada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea a través del PO Fondo tecnológico y en un 20% por la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.

Fase II: Implantación

Desde el Programa se subvencionarán los gastos asociados a la prestación del servicio de implantación por parte de los proveedores seleccionados, según el Plan Personalizado de Implantación definido*, financiándose* los costes de los servicios prestados por dichos proveedores de implantación (según las condiciones y alcances definidos):

- Implantación de aplicaciones informáticas específicas y necesarias para el desarrollo de algún área de actividad que formen parte de las recomendaciones emitidas durante el diagnóstico.
- Derechos de uso de soluciones en la nube, adquisición de licencias de uso, en su caso, o incorporación de herramientas informáticas aplicadas al desarrollo de la mejora de la productividad, los servicios de comercio

electrónico y de marketing digital.

- Gastos de hardware (tablets, etc.) y de conectividad, en aquellos proyectos en los que sean imprescindibles para la utilización de los servicios implantados.

El coste elegible asociado a la implantación de las soluciones incluidas en la fase II será variable en cada caso, estimándose **un máximo** de 7.000 € (IVA no incluido), siendo prefinanciados en su totalidad por la empresa destinataria, quien recuperará el 80% del coste elegible asociado a la inversión realizada según los términos y cuantías acordados en su plan de implantación, siempre y cuando se justifique la inversión realizada en los términos y plazos acordados.

La financiación del importe elegible para el desarrollo de la implantación es aportada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO Fondo Tecnológico y en un 20% por la empresa beneficiaria, quien deberá prefinanciar el 100% de la inversión.

En el marco del Programa no se excluye que las PYME pueda abordar implantaciones de mayor cuantía, si bien la intensidad de la ayuda no excederá del 80% de la inversión realizada sobre el máximo de 7.000,00 € por empresa.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de participación se presentará conforme al Modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo III), junto a la documentación adicional señalada en el citado Anexo.

Las solicitudes podrán presentarse por alguna de las siguientes vías:

- Presentación de la solicitud, junto con la documentación necesaria, en alguna de las direcciones de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que aparecen recogidas en el Anexo IV de esta convocatoria.
- Igualmente, se podrán remitir por correo postal certificado y con acuse de recibo o por vía fax.
- Cumplimentación del formulario online disponible en www.camaracampodegibraltar.com y remisión, posteriormente firmado, adjuntando toda la documentación requerida, al registro la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.

El Registro de Entrada de la Cámara acreditará la fecha y hora de presentación de la documentación requerida, que será utilizada para establecer la priorización temporal de las solicitudes (se entenderá como fecha y hora de presentación de la solicitud en su conjunto la correspondiente a la entrega del último documento presentado, en su caso, incluidas las rectificaciones/subsanaciones de documentos presentados con anterioridad, si éstas fueran precisas).

Las empresas podrán presentar su solicitud desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta que exista comunicación de finalización de la convocatoria por cumplimiento del cupo establecido. Podrán admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las condiciones imprescindibles para optar al programa de ayudas son:

- Ser una Pyme (de acuerdo a la definición de Pyme de la UE) o autónomo.
- Estar dada de alta en la sección 1 del Censo IAE: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.
- No encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citado.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de *minimis* (Reglamento CE Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de Diciembre de 2006), lo que se acreditará mediante declaración jurada.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la aplicación de las TIC en los procesos que se determinen a través del diagnóstico practicado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- No haber resultado beneficiaria del Programa
  - Fase II en anteriores anualidades[1].

Las empresas solicitantes deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como declaración jurada del cumplimiento de los requisitos legales de participación en el Programa.

La evaluación de solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa se realizará por orden de registro (documentación completa).

El resultado de la evaluación y selección de las solicitudes será comunicada, por escrito, a las empresas beneficiarias, con indicación del resultado de las mismas:

- **Resolución de subsanación:** empresas que incumplan los criterios subsanables de participación.
- **Resolución de rechazo de solicitud:** empresas que incumplan los criterios excluyentes, no subsanables, de participación o aquellas que no realicen la oportuna subsanación en el plazo estipulado.
- **Resolución de admisión de la solicitud y requerimiento de firma de convenio:** empresas cuya solicitud de participación haya sido aceptada.
- **Resolución de incorporación en lista de espera:** empresas que reúnen requisitos pero exceden los cupos establecidos. Su participación en el Programa será sólo factible en el caso de que alguna de las empresas seleccionadas no completase los trámites precisos, y/o en caso de ampliación de cupos.

[1] Podrán solicitar ingresar en la Fase II del Programa empresas que hubieran realizado la Fase I en alguna convocatoria anterior.

7. FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA

La formalización de la ayuda a aquellas PYME cuya solicitud haya sido aceptada se realizará a través de la firma de un "**Convenio de Participación en el Programa Plan de Desarrollo Tecnológico - TICCámaras"** entre la Pyme participante y la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.

Dicho Convenio se adjunta a esta Convocatoria, en forma de Anexo II, y en él se detallan las condiciones de participación.

En el caso de no firmarse dicho convenio en el plazo establecido (**diez días hábiles** a partir de la comunicación a tal efecto), se entenderá desistida la solicitud.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en el Convenio de participación.

9. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

Las ayudas ofrecidas en el Programa se ajustan a los Reglamentos (CE) n° 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas *de minimis* [Diario Oficial L 379 de 28.12.2006] y son compatibles con otras ayudas públicas para distinto objeto y finalidad.

10. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.2, último párrafo, del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, mediante la presente Convocatoria, se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el artículo 7.2 del citado Reglamento.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, la totalidad de solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por el Consejo Superior de Cámaras, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

ANEXO I de la Convocatoria

Proyectos tipo susceptibles de ser financiados en el Plan de Desarrollo Tecnológico - TICCámaras

COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD

1) Soluciones de gestión de cobros y pagos
2) Soluciones de contabilidad
3) Gestión de clientes (CRM)
4) Gestión integral (ERP)
5) Herramientas colaborativas
6) Soluciones de gestión específica de actividad hotelera
7) Soluciones de TPV para comercio
8) Soluciones de TPV para hostelería
9) Gestión de Existencias

COMERCIO ELECTRÓNICO

10) Soluciones de comercio electrónico
11) Incorporación a plataformas de comercio electrónico de terceros

MARKETING DIGITAL

12) Incorporación de establecimientos y servicios turísticos en las principales centrales de reservas
13) Servicios a través de dispositivos táctiles
14) Sistemas de Fidelización
15) Señalética Digital
16) Desarrollo de material promocional audiovisual para uso en Internet
17) Presencia web a través de página propia
18) Analítica web
19) Dinamización de redes sociales
20) Servicio de promoción online mediante sistema de pago (SEM)
21) Soluciones de e-mail marketing
22) Sistemas de monitorización y gestión de la reputación digital
23) Elaboración de catálogos digitales

Anexo II de la Convocatoria
Convenio Empresa Beneficiaria-Cámara

Convenio de Participación en el Programa Plan de Desarrollo Tecnológico - TICCámaras

En a de de 20

REUNIDOS

De una parte,

D.: _____ con DNI nº: _____, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar (en adelante "LA CÁMARA").

De otra parte,

D./Dª. _____ con DNI nº: _____, en nombre y representación de la empresa _____ (en adelante "LA EMPRESA BENEFICIARIA"), con CIF nº _____ y domicilio social en _____, actuando en calidad de _____, en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de _____ D./Dª _____, con número de protocolo _____ de fecha _____.

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

1º Que el Programa Plan de Desarrollo Tecnológico – TICCámaras, en adelante Programa TICCámaras, está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea. El Programa TICCámaras tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las PYME, microempresas y autónomos de las regiones participantes en el mismo mediante la integración de las TIC en

sus estrategias empresariales como herramientas competitivas clave para lograr un crecimiento económico sostenido.

2º Que en el esquema de actuación del Programa TICCámaras figuran el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (en adelante, las Cámaras) y, en su caso, las Instituciones Públicas Españolas cofinanciadoras del Programa TICCámaras. Que en este sentido, el Consejo Superior de Cámaras, las Cámaras de Comercio participantes en el Programa TICCámaras y la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar (entidad cofinanciadora del Programa TICCámaras) han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa TICCámaras por el que la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar aporta el 20% de financiación pública nacional complementaria a FEDER.

3º Que, para favorecer la integración de las TIC en las estrategias de actuación de las empresas como herramientas competitivas clave, el Programa TICCámaras prevé la asignación de ayudas a PYME, microempresas y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía dirigidas a la elaboración de "Planes Individuales de Apoyo a la Incorporación de las TIC", que incluye tanto sensibilización, como apoyo tutorizado y se ejecuta en dos fases secuenciales y progresivas: Diagnóstico Asistido de TIC (fase I) e Implantación (fase II, opcional).

4º Que LA CÁMARA gestiona la ejecución de las acciones de Apoyo Individuales del Programa TICCámaras en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales que tienen los conocimientos, experiencia y perfil profesional solicitado por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación para desempeñar las funciones y responsabilidades de *Asesor Tecnológico* dentro del Programa TICCámaras.

5º Que para su implantación, el Programa TICCámaras prevé la asignación de ayudas en especie y financieras a microempresas, PYME y autónomos (en adelante "empresas beneficiarias") dirigidas a favorecer la mejora de la competitividad de dichas empresas a través de las tecnologías de la información y la comunicación, mediante el desarrollo de proyectos de implantación de soluciones tecnológicas.

6º Que, en fecha 4 de agosto de 2014, LA CÁMARA publicó una convocatoria para difundir e incorporar al Programa TICCámaras a empresas beneficiarias de los servicios prestados en el marco del mismo.

7º Que, a resultas de la citada convocatoria pública, LA EMPRESA BENEFICIARIA resultó seleccionada para participar como beneficiaria del Programa TICCámaras de acuerdo a los criterios de selección, establecidos en la convocatoria.

8º Que, dados los términos en que ha sido configurado y para garantizar el cumplimiento del proyecto aprobado por la Comisión Europea, el correcto funcionamiento del Programa TICCámaras requiere que sean observados amplios requisitos formales y documentales e, igualmente, una coordinación adecuada entre los agentes participantes en el mismo.

9º Que, por todo lo anterior, y con el fin de concretar el marco conforme al que se desenvolverán sus actividades en el contexto del Programa TICCámaras, LA CÁMARA y LA EMPRESA BENEFICIARIA (en lo sucesivo, "Las Partes") suscriben el presente "Convenio de Participación", sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: La empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

a) no encontrarse inmersa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

b) ser una Pyme (incluyendo microempresas y autónomos) según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03) o atónomo.

c) tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios del ámbito de demarcación de la Cámara.

d) estar dada de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.

e) Cumplir la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, no habiendo recibido, en los últimos tres ejercicios, ayudas que –sumadas a las del Programa TICCámaras – superen los límites fijados en el citado reglamento.

f) estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acredita con sendos certificados que en este acto entrega a la Cámara para que queden incorporados al expediente de esta ayuda.

g) No haber resultado beneficiaria del Programa TICCámaras en la presente anualidad o anteriores[2].

Segunda: La EMPRESA BENEFICIARIA participará en la Fase I de las Acciones de Apoyo del Programa TICCámaras – *Diagnóstico Asistido de TIC* – de acuerdo a las condiciones del mismo, que la EMPRESA BENEFICIARIA declara conocer.

Tercera: Para la ejecución de esta fase de Diagnóstico Asistido de TIC, la CÁMARA pondrá a disposición de la EMPRESA BENEFICIARIA un *Asesor Tecnológico* especializado y formado en la metodología del Programa TICCámaras, que será el referente o soporte de la EMPRESA BENEFICIARIA. A la finalización del proceso de diagnóstico, el Asesor Tecnológico hará entrega y exposición del informe resultante del proceso, en un plazo máximo de 40 días naturales desde la firma del convenio de participación en la Fase I del Programa TICCámaras.

Cuarta: El coste total de los servicios de Diagnóstico Asistido de TIC asciende a un **presupuesto máximo** estimado de: **1.320 €**, e incluirá el coste total de los servicios prestados por el *Asesor Tecnológico*, así como todos aquellos gastos adicionales en que éste incurra para la prestación del

[2] Podrán solicitar ingresar en la Fase II del Programa empresas que hubieran realizado la Fase I de TICCámaras durante anualidades anteriores.

servicio.

Los costes de participación en la Fase I – Diagnóstico Asistido de TIC – del Programa TICCámaras serán asumidos en su totalidad por la CÁMARA, por lo que la EMPRESA BENEFICIARIA no deberá realizar ningún desembolso.

Quinta: Que la EMPRESA BENEFICIARIA, una vez finalizada su participación en la fase I –Diagnóstico Asistido de TIC–, y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria[3], podrá participar en la Fase II - *Implantación*– de acuerdo a las condiciones del Programa TICCámaras, que la empresa declara conocer.

Sexta: Para la ejecución de la fase de *Implantación*, la Cámara pondrá a disposición de la empresa destinataria la información relativa a potenciales empresas proveedoras, así como sus ofertas de servicios, con la solvencia y conocimientos necesarios para la prestación adecuada del servicio. Entre estas empresas proveedoras LA EMPRESA BENEFICIARIA seleccionará aquella(s) que le proveerá(n) de la solución o soluciones tecnológicas requeridas formalizado a través de un contrato de prestación de servicios en el marco del Programa TICCámaras.

Los proyectos a acometer, y los proveedores seleccionados por la EMPRESA BENEFICIARIA para desarrollar los mismos, quedarán documentados en un “Plan Personalizado de Implantación”, que se adjuntará como anexo al presente convenio, con indicación de las inversiones a realizar, financiación concedida, plazos y condiciones de ejecución y plazos para la justificación de la inversión realizada.

Séptima: El plazo máximo de ejecución de los proyectos recogidos en el *Plan Personalizado de Implantación* que incluirá la prestación del servicio así como la realización/ejecución y justificación de los gastos e inversiones asociados al Plan, será como máximo de 6 meses desde la firma de dicho Plan, como máximo. En cualquier caso, el plazo máximo de ejecución, pago y justificación de la ayuda concedida no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2015.

Octava: La EMPRESA BENEFICIARIA podrá financiar con cargo al Programa TICCámaras gastos

[3] La participación de la empresa en la Fase II del Programa TICCámaras estará condicionada a las limitaciones presupuestarias establecidas en el Convenio de Financiación firmado por la Cámara de Comercio con las entidades cofinanciadoras.

de implantación e inversiones asociados al desarrollo/ejecución de los proyectos que componen el *Plan Personalizado de Implantación* hasta un importe máximo financiable de **7.000 euros** (IVA no incluido), debiendo la EMPRESA BENEFICIARIA prefinanciar en su totalidad los gastos asociados a la **implantación** (durante el desarrollo de la Fase II).

El pago de la(s) factura(s) a la empresa proveedora se realizará dentro del **plazo de 20 días** desde la entrega de los servicios, a través de **transferencia bancaria** a la cuenta designada por la empresa proveedora a tal efecto.

En caso de que el Plan incluya la realización de otros gastos e inversiones, éstos deberán ser realizados y **pagados en el plazo máximo de ejecución de la Fase II del Programa TICCámaras (6 meses** desde la firma del convenio de participación con la Cámara) y, en todo caso, antes de la fecha de justificación máxima que cada organismo cofinanciador establezca, que le será indicada por la Cámara de Comercio

Los gastos asociados al *Diagnóstico Asistido TIC,* así como los relativos a los servicios de Asesoría y Consultoría prestados por el Asesor Tecnológico de la Cámara, serán asumidos en su totalidad por la CÁMARA, con cargo a la financiación del Programa TICCámaras.

Novena: En todos los casos, independientemente de la cuantía de gasto efectuado, el gasto elegible por el Programa TICCámaras dentro del proceso de Implantación de la Fase II será del 80% del importe total financiable, siendo la cuantía máxima de la ayuda de 5.600 € en caso de ejecutar el importe máximo financiable.

La tramitación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- La EMPRESA BENEFICIARIA deberá justificar documentalmente el pago de las facturas emitidas por la(s) empresa(s) proveedora(s) durante el proceso de Implantación de la(s) solución(es) tecnológica(s) ante la CÁMARA.
- La CÁMARA justificará ante el CSC la inversión realizada por la empresa, al objeto de percibir la financiación europea correspondiente, de acuerdo a la metodología del Programa TICCámaras.
- Una vez aprobados los gastos presentados, el CSC Certificará los mismos ante el FEDER.
- Sujeto a disponibilidad de Fondos FEDER, el CSC abonará a la empresa beneficiaria la financiación europea, mediante transferencia bancaria a la Cuenta nº *[incluir IBAN]* a nombre de la EMPRESA BENEFICIARIA. La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que continúa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social.

- En caso de que la EMPRESA BENEFICIARIA no efectuara los pagos indicados en los plazos estipulados, se autoriza a la CÁMARA a suspender la participación de la empresa destinataria en el Programa TICCámaras. Esta suspensión de participación o la renuncia de la EMPRESA BENEFICIARIA a participar en el Programa TICCámaras no supone en ningún caso la devolución de las cantidades abonadas o la posibilidad de justificar y de percibir ayudas por las mismas

Décima: La EMPRESA BENEFICIARIA, mediante la firma del presente Acuerdo, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa TICCámaras.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa TICCámaras en aras de una mejora de su productividad y competitividad.
- Contestar a cualquier requerimiento que el Asesor Tecnológico, la Cámara o el Consejo Superior de Cámaras le solicite, referente a su participación en el Programa TICCámaras.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa TICCámaras.
- Comunicar a la CÁMARA la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Conservar toda la documentación relativa a la verificación del gasto realizado como consecuencia de su participación en el Programa TICCámaras durante un período mínimo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, o bien durante un periodo de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial del Programa Operativo (artículo 60.f y 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006).
- Las empresas beneficiarias dispondrán de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006). Por lo tanto, la EMPRESA BENEFICIARIA mantendrá, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas. Este sistema deberá permitir identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de contabilidad nacional y

comunitaria.

- **Gastos justificados**. Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, mediante las facturas originales pagadas o mediante documentos contables de valor probatorio equivalente (nóminas, Seguros Sociales, certificados acompañados de sus facturas de origen, etc.)
- **Disponibilidad de documentos**. La Cámara de Comercio establecerá procedimientos que garanticen que se dispone de toda la documentación sobre el gasto. En este sentido, se tendrán en cuenta las instrucciones emitidas por las Autoridades de Gestión y Organismos Cofinanciadores en sus respectivas directrices. La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse por la Cámara de Comercio a disposición de los órganos de auditoria y control, así como de las Autoridades del Programa, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas, durante un período mínimo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, o bien durante un período mínimo de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial del Programa.
- Las empresas beneficiarias mantendrán la inversión cofinanciada durante un plazo de 5 años desde el cobro de la ayuda comunitaria, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva. (artículo 57 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006).
- Proporcionar la información necesaria para la realización del Diagnóstico Asistido TIC.
- Cooperar con el Asesor Tecnológico mostrando una adecuada disposición para la recepción de los servicios y la obtención del máximo aprovechamiento.
- Colaborar con el desarrollo del Programa TICCámaras ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas.
- Remitir, en tiempo y forma la documentación solicitada.
- Valorar las ofertas remitidas por las empresas registradas, en relación a los proyectos de implantación de las diferentes soluciones.
- Realizar valoraciones sobre el servicio prestado por las empresas proveedoras presentando las disconformidades si fueran necesarias.
- Realizar el pago por los servicios y/o implantación de soluciones tecnológicas a la(s) empresa(s) proveedora(s).

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa TICCámaras, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea o del Consejo Superior de Cámaras en su calidad de organismo intermedio.
- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Undécima: LA EMPRESA BENEFICIARIA colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes

Duodécima: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, LA EMPRESA BENEFICIARIA se asegurará de que el personal participante en el Programa TICCámaras dé su consentimiento para que sus datos sean incluidos en un fichero automatizado del que es titular el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid, con el fin de posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa TICCámaras y consienta en que sus datos sean cedidos a la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar , con domicilio en Paseo de Cornisa, s/n, 11204 Algeciras (Cádiz) y a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa TICCámaras, para los mismos fines.

Asimismo declara estar informada sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podrá ejercitar en la dirección indicada. Los datos podrán ser conservados para ser tenidos en cuenta en las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Asimismo, de acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, no será considerada comunicación ni cesión de datos el acceso por parte de las empresas proveedoras a los datos de carácter personal de la EMPRESA BENEFICIARIA custodiados por la entidad Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, si el correspondiente tratamiento es necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

La empresa destinataria reconoce haber sido informada de la obligación de publicación prevista en

los artículos 5.2 y 7.2 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, y a los efectos previstos en el citado artículo 7.2, reitera su autorización expresa para que los datos relativos a la identidad (denominación social, CIF, y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa TICCámaras), nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, sean incluidos en lista prevista en el citado precepto y publicados por el Consejo Superior de Cámaras así como cedidos a los fines indicados por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda u otro organismo que ésta designe.

Decimotercera: El presente convenio podrá resolverse a través de acuerdo por escrito de las partes.

Decimocuarta: Toda controversia o conflicto que se derive del presente Acuerdo, se resolverá definitivamente, mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

Decimoquinta: LA EMPRESA BENEFICIARIA garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa TICCámaras, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y la forma de cobro de las ayudas y acepta las condiciones de participación en el Programa TICCámaras.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio:

Responsable de la Cámara	Responsable de la empresa
Firma	Firma

ANEXO 1: INVERSIONES Y GASTOS ELEGIBLES

Actividades y conceptos de gasto financiables para la Fase I (Diagnóstico Asistido de TIC):

Gastos de los servicios de asesoría y consultoría proporcionados por el Asesor Tecnológico de la Cámara Local así como su salario y seguros sociales, gastos de desplazamiento y requerido para el desarrollo de su labor de diagnóstico y asesoramiento.

- Elaboración del Diagnóstico Asistido de TIC.

- Desplazamiento y visita para la recogida de información así como de entrega del Informe de Recomendaciones.
- Elaboración del/los Documento/s de Definición de Proyecto, y solicitud de ofertas a proveedores.
- Elaboración del Plan Personalizado de Implantación (realizado por el asesor de la Cámara).

Actividades y conceptos de gasto financiables para la Fase II (Implantación):

- Inversiones y/o gastos asociados a la implantación del/los proyecto(s) / solución(es) tecnológica(s), realizado por los proveedores homologados/registrados.
    - o Gastos asociados al desarrollo e implantación de los proyectos incluidos en el Plan Personalizado de Implantación
    - o Gastos asociados a la puesta en marcha de servicios "Cloud / SaaS", así como las cuotas del servicio durante el periodo máximo establecido.
    - o Conectividad en banda ancha, en cualquiera de sus modalidades, cuando sea estrictamente necesaria para el acceso a las soluciones SaaS implantadas, y durante el mismo periodo de contratación de éstas.
    - o Inversiones en inmovilizado inmaterial

      Serán considerados elegibles los gastos de adquisición de bienes permanentes de naturaleza intangible valorables económicamente, que estén estrechamente ligados con el desarrollo e incorporación de soluciones tecnológicas para la mejora de la competitividad, el desarrollo del Comercio Electrónico o la actividad asociada al Marketing Digital de la empresa, y en particular las licencias de aplicaciones informáticas específicas y necesarias para el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales.

    - o Inversiones en inmovilizado material

      Serán considerados elegibles los gastos de adquisición de elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles dirigidos a introducir las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la actividad empresarial desde el punto de vista de la mejora en las líneas de actividad del Programa TICCámaras, y en particular los costes del hardware, en aquellos casos, en los que se especifica como necesario para la implantación del proyecto / solución tecnológica.

  NOTA: para cada proyecto se relacionarán los gastos e inversiones elegibles, en función de la naturaleza del mismo.

NO serán considerados como proyectos financiables por el Programa TICCámaras, los siguientes:

1. Aquellos que NO formen parte del Plan Personalizado de Implantación elaborado por el Asesor Tecnológico en base al Diagnóstico Asistido de TIC.
2. La ejecución de actividades necesarias para que la empresa se adapte a la normativa vigente.

En particular, son actividades y conceptos de gasto NO financiables para la Fase II:

- Los gastos de funcionamiento habituales de la empresa beneficiaria: gastos de carácter continuo o periódico inherentes a la propia actividad de la empresa y no relacionados con las actividades del Programa TICCámaras.
- Los gastos de personal propio de la empresa beneficiaria, incluyendo las actividades de formación.

- La compra de licencias de software no relacionado, directamente, con las actividades definidas en el Plan Personalizado de Implantación.
- La sustitución de equipos por otros con la misma finalidad pero más modernos.
- Los gastos asociados al transporte del material adquirido.
- La adquisición de terrenos, inmuebles, construcción de plantas, obra civil, etc.
- Los gastos de materiales fungibles, suministros y similares adquiridos a fuentes externas, que **NO** estén estrechamente ligados con el desarrollo e implantación del proyecto tecnológico seleccionado por la empresa beneficiaria.
- Gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas.
- El impuesto sobre el valor añadido, así como toda clase de impuestos, transportes y aranceles.

Todas las inversiones deben iniciarse con posterioridad a la firma del Plan Personalizado de Implantación definido por parte del Asesor Tecnológico de la Cámara, que se anexará al presente convenio, y a la presentación de la solicitud de subvención.

En todas las facturas relativas a gastos a cofinanciar por el Programa TICCámaras, se ha de indicar necesariamente que los servicios han sido prestados en el marco del Programa TICCámaras.

ANEXO 2: Justificación documental del "Plan de Apoyo a la Incorporación de TIC"

La empresa destinataria deberá justificar documentalmente el pago (**realizado mediante transferencia bancaria**) de las facturas emitidas por los proveedores seleccionados en el Plan Personalizado de Implantación, entregando a la Cámara copia y original (para cotejo) de:

- La(s) factura(s) de los proveedores.
- La/s factura/s de las inversiones o gastos asociados cofinanciados por el Plan de Apoyo (en caso de que se hayan realizado inversiones).
- Informes finales de las Implantaciones proporcionados por los proveedores correspondientes.
- Documento de pago de la(s) factura(s) de (órdenes de transferencia).
- Extracto de los movimientos bancarios del pago(s).

Adicionalmente, junto a la documentación requerida para la justificación de los pagos, se solicitará a las empresas beneficiarias la entrega del cuestionario de satisfacción, a fin de realizar el seguimiento y el control de calidad de las actuaciones desarrolladas.

En todas las facturas relativas a gastos a cofinanciar por el Programa TICCámaras, se ha de indicar necesariamente que los servicios han sido prestados en el seno del Programa TICCámaras.